



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



Resolución de Alcaldía N° 0124-2025-MDM/A.

Mato, 10 de Octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

VISTO:

La Carta N° 008-2025-SNAC/SO, de fecha 02 de octubre de 2025, el INFORME N° 159-2025-MDM/RGDTyE/HGGE, de fecha 06 de octubre de 2025, solicitud y propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección, emitido por la especialista en Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos con repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos

Que, mediante Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Artículo 2 señala: Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación;

Que, el Artículo 93 inc. 93.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM prescribe: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. "El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.", Asimismo, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista;

Que, asimismo en el inc. 93.2 de la norma acotada, señala que: De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, habiendo culminado la obra ejecutada por la modalidad de administración directa: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE SAN DIEGO, DEL DISTRITO DE MATO, PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH, y siendo de aplicación el presente Marco Normativo (aplicable al presente caso) la Ley 30225 (en adelante, la "Ley"), y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF (en adelante, el "Reglamento");



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



y estando a lo dispuesto en el Art 178° del Reglamento, que establece: "... realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obra., el mismo que estará integrado por un representante necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra".

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un Acta que será suscrita por los Miembros Integrantes. En el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista.

Que, en caso de existir observaciones éstas se consignarán en el acta o pliego de observaciones y no se recibe la obra, El Contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrita el Acta o pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del residente, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que mediante Carta N° 008-2025-SNAC/SO, de fecha 02 de octubre de 2025, suscrito por el Consultor, Ing. Sergio Nicolás Armas Castro, quien remite el certificado de conformidad técnica del proyecto: "Construcción del Local Multiusos en el Campo Deportivo del Caserío de San Diego, del Distrito de Mato, Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash", señalando que se ha concluido con la ejecución de la obra en su totalidad, razón por el cual el suscrito en calidad de Supervisor de Obra, remite Certificado de Conformidad Técnica, dejando constancia que la obra ha concluido con fecha 29/09/2025, conforme indica en la respectiva anotación del cuaderno de esta supervisión, por cuanto solicita se designe a los integrantes del Comité de Recepción de la obra, a fin de constituirse en obra, tal como lo establece el Subcapítulo 9 Recepción y liquidación de obras y consultoría de obra, Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de sólo construcción, diseño y Decreto Supremo N° 009-2025-EF Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe N° 159-2025-MDM/RGDTyE/HGGE, de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por el Responsable de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Ing. Heyner Gustavo Guerrero Esquibel, quien solicita la designación del Comité de Recepción de Obra por parte de la Municipalidad Distrital de Mato, para que continúe con el Acto de Recepción de obra, adjuntando la propuesta de designación; a fin de que continúe con el Acto resolutivo;

Por los fundamentos antes expuestas y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades-, Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y sus modificatorias; Ley General de Contrataciones Públicas Eficientes Ley N° 32069 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE SAN DIEGO, DEL DISTRITO DE MATO, PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|---|-----------------|
| • Ing. Heyner Gustavo Guerrero Esquibel
Responsable de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico | Presidente |
| • CPC. Javier Ronald Trillo Cochachin
Responsable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto | Primer Miembro |
| • Lic. Linda Aurora Cano Dueñas
Especialista en Logística | Segundo Miembro |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros del comité de recepción conformado en el artículo anterior y demás unidades orgánicas para su cumplimiento e implementación de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra descrita, ceñir acciones a lo señalado en la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. N° 350-2015-EF, aplicado al presente caso.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General , la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

Gilber Kennedy Callan Luna

DNI: 09446641

ALCALDE

